

## Gobierno Regional Ica



## Resolución Gerencial Regional AO 495-2017-GORE-ICA/GRDS

Ica, , 0 2 HATS VISTO, la Resolución Gerencial Regional Nº 0218-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 02 DE Febrero del 2017, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 0218-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 02 de febrero del 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ha considerado en el **Visto**: la **Hoja** de Ruta Nº E-008598-2016, que contiene el medurso de Apelación interpuesto por don ERICK DAVID RAMOS ANGULO, representante legal de la "**BOTICA MARIA PAZ**" contra la Resolución Directoral Regional Nº 1266-2016-GORE-ICA-DIRESA/DG de fecha 09 de noviembre del 2016, emitida por la Dirección Regional de Salud de Ica

Que, al expedirse la Resolución Gerencial Regional Nº 0218-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 02 de febrero del 2017, se ha incurrido en error material al haberse consignado en el Visto: la Hoja de Ruta Nº E-008598-2016, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por don <u>ERICK DAVID RAMOS ANGULO</u>, representante legal de la "BOTICA MARIA PAZ" contra la Resolución Directoral Regional Nº 1266-2016-GORE-ICA-DIRESA/DG de fecha 09 de noviembre del 2016, emitida por la Dirección Regional de Salud de Ica, <u>DEBIENDO SER LO CORRECTO</u>, Visto: la Hoja de Ruta Nº E-008598-2016, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por don <u>ERICK JAVIER RAMOS ANGULO</u>, representante legal de la "BOTICA MARIA PAZ" contra la Resolución Directoral Regional Nº 1266-2016-GORE-ICA-DIRESA/DG de fecha 09 de noviembre del 2016, emitida por la Dirección Regional de Salud de Ica.

Que, el Art. 201º Inc. 201.1 de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en el VISTO de la Resolución Gerencial Regional Nº 0218-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 02 de Febrero del 2017, en los términos señalados en el considerando precedente:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica del Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley Nº 27902 y; la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR

## **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de Oficio el error material incurrido en el VISTO de la Resolución Gerencial Regional Nº 0218-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 02 de febrero del 2017, en los términos expuestos en el segundo acápite del Considerando de la presente Resolución; dejando subsistente los demás extremos contenidos en la resolución materia de rectificación.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MG. CECNIA JEON REYES